

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

204**JEREZ DE LA FRONTERA NÚMERO 3****EDICTO**

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos número 478 de 2011, sobre social ordinario, a instancias de doña Sonia Márquez Jiménez, contra “Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima” (“Día, Sociedad Anónima”), y “Axom Piqueras, Sociedad Limitada”, en la que con fecha 8 de abril de 2013 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia número 152 de 2013

En Jerez de la Frontera, a 8 de abril de 2013.—Vistos por mí, doña Gloria Martín-Moreno Calcerrada, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos seguidos bajo el número 478 de 2011, en materia de reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por doña Sonia Márquez Jiménez, asistida en juicio por el letrado señor Del Pino Diego, frente a la empresa “Axom Piqueras, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, y la empresa “Distribuidora Internacional de Alimentos, Sociedad Anónima” (“Día, Sociedad Anónima”), representada por el letrado señor Mancheño Andrades, conforme al siguiente

Fallo

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por doña Sonia Márquez Jiménez, frente a la empresa, “Axom Piqueras, Sociedad Limitada”, y “Distribuidora Internacional de Alimentos, Sociedad Anónima” (“Día, Sociedad Anónima”), condenando a “Axom Piqueras, Sociedad Limitada”, a pagar a la demandante la cantidad de 572,23 euros, más el 10 por 100 en concepto de intereses moratorios, y absolviendo a “Distribuidora Internacional de Alimentos, Sociedad Anónima” (“Día, Sociedad Anónima”), de los pedimentos formulados de contrario.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a “Axom Piqueras, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.589/13)

